### PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Eospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casanal.



### PRECIO DE SUSCRICION

### TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos & la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada nno.

### LA PROVINCIA DE

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Go-bierno son obligatorias para cada capital de pro vincia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pue-blos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Bolerin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolerin, celeccionados ordenada mente para su encuadernaciou, que deberá verisicarse a final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

### SECCION SEGUNDA.

### GORIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO. - Minas.

Verificada la demarcacion de las cuatro pertenencias de la mina de sal gemma, en término de Torres de Berrellen, y aprobado por este Gobierno el expediente concediendo à D. Andrés Arqué, vecino de esta ciudad, y Presidente de las sociedades mineras de sal, dichas pertenencias, he dispuesto se haga público por medio de este periódica. Caial á los afectos del art. 37 de este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la ley de Minas vigente.

Zaragoza 24 de Febrero de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

### SECCION SEXTA.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BELCHITE,

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de la villa de Belchite en el mes de Enero de 1882.

Sesion ordinaria del dia 1.º

Siendo la hora señalada y hallándose reunidos en las Casas Consistoriales mayoría de Conce-jales el sesion, jales, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, que dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó trasladar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia un oficio de D. Domingo Sambonete, Alcalde que fué del año 1871-72, para que resuelva si éste ó su sucesor D. Gregorio Larraz, ha de rendir las cuentas de dicho ejercicio.

Se aprobó la cuenta del material de Secretaría correspondiente al segundo trimestre del actual año económico.

En igual forma fué aprobada la presentada por el Comisionado D. Teodoro Galindo referen-te á los gastos en el viaje á Zaragoza para conducir los fondos del segundo trimestre.

Se dió cuenta de haberse celebrado el arqueo final del 31 de Diciembre último, correspondiente al ejercicio anterior, habiendo resultado una existencia en caja de 2.651 pesetas 54 céntimos, y se acordó pase como primera partida en el corriente mes al actual ejercicio.

Pasó á la Seccion de Policia urbana una denuncia presentada por Manuel García sobre el estado ruinoso del edificio núm. 9 de la calle Sta. Ana.

Y por último se dió cuenta de una instancia del arrendatario de pesos y medidas solicitando el traspaso del arriendo á su antecesor José Aloras; el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo solicitado.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 8.

Reunidos mayoría de Sres. Concejales en Casas Consistoriales y siendo la hora sonarada el Sr. Presidente D. Aguntin Bielsa declaró abierta la sesion, aprobándose el acta de la anterior.

Se acordó conceder el plazo de 15 dias al Depositario saliente D. Timoteo Labordeta para el ingreso en la caja de fondos Municipales de la cantidad de 838 pesetas que le fué admitida como data en la última liquidación por habérselas cargado de más en años anteriores.

Se dió lectura á una comunicacion del Gobierno civil manifestando que el ex-Alcalde don Domingo Sambonete es el obligado á rendir las cuentas municipales del año 1871-72, acordándose trasladarla al interesado, concediéndole el plazo de 15 dias para la presentacion de dichas cuentas.

Se aprobó la cuenta presentada por el Agente D. Rufino Herrera del primer semestre del corriente año económico.

Y por último se acordó renovar el contrato de arriendo de la Casa-Cuartel de los Batallones Depósito y Reserva, y al efecto se nombró una Comision que en union de otra nombrada por el Comandante militar, formen un inventario del estado, condiciones y objetos que existan en dicho edificio; que el arriendo sea por año pagado por trimestres vencidos, á razon de 43 pesetas 75 céntimos cada uno, sin otra condicion ni reserva por parte del dueño de dicha casa.

No habiendo más asuntos que tratar se levanto la sesion.

### Sesion extraordinaria del dia 8.

Siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria y reunidos el Ayuntamiento y mayores contribuyentes con el fin de revisar las relaciones de deudores por la contribución de consumos de los años 1876-77 y 1877-78, la de matrícula de industria y la del primer reparto de amillaramiento presentadas por el Recaudador D. Benito Salgado, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Seguidamente la Corporacion y asociados, vista la relacion de los descubiertos, el art. 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y considerando que los individuos que en ellas se expresan no poseen fincas ni bienes de ninguna clase para poder hacer efectivos sus cobros, se acordó por unanimidad declarar fallidas por el consumo del año 1876-77, á 91 cuotas, importante la cantidad de 1.072 pesetas 12 céntimos; del año 1877-78, 72 cuotas en 1.163 pesetas 64 céntimos; de la contribucion industrial, 11 cuotas en 234 pesetas 39 céntimos, y por último, procedentes del primer reparto de amillaramiento 458 pesetas 15 céntimos, cuyas restas son declaradas fallidas, por figurar dicho reparto como provisional, no haberse refundido en el segundo y no estar aprobado por el Jefe superior administativo de la provincia.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesion. Sesion ordinaria del dia 15.

Siendo la hora señalada y reunidos en las Casas Consistoriales mayoría de Concejales, el Sr. Presidente D. Agustin Bielsa declaró abierta la sesion, que dió principio por la aprobacion del acta de la anterior.

Se dió lectura por el Secretario al extracto de las sesiones celebradas en el mes anterior y fué aprobado.

Se dió cuenta de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe del tercer trimestre del arriendo de los pesos y medidas.

Se dió lectura al dictámen de la Seccion de policía urbana, sobre el mal estado de los edificios números 9, 17, 19 y 21 de la calle Santa Ana; y la Corporacion, de conformidad con la Seccion, acordó: Que se instruya inmediatamente al oportuno expediente de reconocimiento, y acreditado en forma el estado ruinoso de los edificios mencionados, se intime á los dueños su demolicion.

Pasó à informe de la Comision de Hacienda las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1880-81.

Dada cuenta de una instancia de D. Juan Gilfijando en 750 pesetas el tipo para la cancelación del censo de sus poderdantes D. Estéban y D.ª Ramona de Campos y Leiza, el Ayuntamiento aceptó las bases propuestas para la cancelación y acordó que se convoque á la Junta municipal para que con vista del expediente acuerde lo que proceda.

Se nombró en Comision á D. Valero Cortés J á D. Francisco Ortin para que pasen á los pue blos de Letux y Azuara á inspeccionar si las so ladas de los molinos de aceite descargan directamente en la acequia de esta villa.

Dada cuenta por el Secretario del estado en que se encontraban los documentos del Archivo municipal, se acordó encuadernar unos y proveel de las correspondientes carpetas otros; que efecto se ordenen por años y se forme el presupuesto de gasto, el cual será sometido á la aprobacion de la Junta municipal.

No habiendo más asuntos que tratar se levalo tó la sesion.

### Sesion extraordinaria del dia 16.

Siendo la hora señalada en las papeletas de convocatoria y reunidos mayoria de Concejales, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Se dió cuenta de la circular de la Delegacion de Hacienda señalando los plazos para la forma cion de los padrones sobre el impuesto de consumos equivalente al suprimido sobre la sal, se acordó se cumpla en un todo con lo dispuesto en la citada circular.

No habiendo más asuntos que tratar se leval tó la sesion.

(Se continuara.)

# TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1882.

e

e

ta la le

la eil, a-yil de
yesoc-

ue al uro

10

de es,

on na na sto NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Relacion nominal de los compradores de vienes y redimentes de censos de la Nacion, cuyos plasos en el expresdo mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletin.
Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la arisma prevendos; debiendo los Sres. Alcaldes siar las puertas de las Casas Consisteriales a fin de darle la mayor publicadad.

(CONTINUACION.)

	DE LA PROVINCIA DE ZARAGUZA.	343	-
IMPORTE de estos. Ptas. Cs.	1	39.50 62.50 82.50 4.75	
que adeuda y fecha de sus vencimien tos	n m.	en idem idem. en idem idem. en idem idem.	( Ca and times and
Plazos	The common to order the common state of the co		
Libro y folio de la cuenta co- rriente.	28 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 8	173	
Procedencia.		e e e e	
TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Mediana. Utebo. Zaragoza. Utebo. Zaragoza. Utebo. Zaragoza. Idem.	ldem. ldem. Idem.	
Clase y nombre de la finca.	Campo. Cassa. Cassa. Cassa. Lid. Lid. Lid. Cassa. C	Campo. Id. Id.	
DOXIGILIO,	Mediana.  Utebo. Zaragoza. Utebo. Zaragoza. Idem.	ldem. ldem. ldem.	The state of the s
NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Ramon Lovet.  Mariano Meranada Agustin García Vicente Feringan Manuel Lopez Romeo Mariano Uz. Roberto Repollés D. a Teresa Alconchel D. Francisco Orga Pedro Serrano El mismo Miguel Francés Antonio Bernal Cipriano Ferreruela Lorenzo Gracia Bernardino Lerin Francisco Orga Josento Palacios Francisco Orga Jose Diaz Rodrigo El mismo Juan Molina Joaquin Minguillon El mismo Juan Molina Joaquin Minguillon El mismo Lucas Julian Lucas Julian	rendencio Fenge y carvo. José Cristóbal Herrero Vicente Muñoz Felipe Sanchez	
	Clase TERMINO MUNICIPAL Procedencia. de la cuenta confine de sus vencimientos de estarbete.	NOWERE DEL COMPRADOR   Complete deta   TERRINGO MINICIPAL   Procedence   A Lineary field of the way wondmined to the control of the control	Marin Day   Day College   Da

M.C.D. 2022

## COMPARACION ENTRE LAS ANTIGUAS Y NUEVAS TARIFAS DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

### TARIFA SEGUNDA.

CONTINUACION.)

DIFERENCIA de ménos.		0.20			0.20	
DIFERENCIA de más.		Igual.		Igual.	0.25 0.25 0.50 0.50	1 0.75 0.80
CUOTA de la Tarifa vigente.		345 172 70		46	172 104 104 35	24 18 10
Suma de la cuota de la Tarifa anterior y recargos.		345 17250 69		46	172.50 143.75 103.50 69	23 17.25 9.20
Recar-		9.50		9	22.50 18.75 13.50 9	3 2,25 1,20
CUOTA de la Tarifa anterior.		300 800		10	155 125 90 60	14 P.
NOMBRES DE LAS INDUSTRIAS.	POZOS DE NIEVE.	Se pagará por cada uno: En Madrid y Barcelona. En las demás capitales de provincia. En las demás poblaciones. Los establecimientos en que se sirven helados que tengan para su exclusivo servicio y sin venta para el público ni para otros establecimientos un solo pozo ó depósito de nieve, pagarán el 25 por 100 de la cuota que les corresponda segun la poblacion.	JUEGOS PÚBLICOS PERMITIDOS.	Los de pelota, bolos y bochas, estén 6 no abiertos todo el año, pagarán: Por cada trinquete 6 local destinado al efecto	Los de billar y trucos pagarán por cada mesa: En Madrid. En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes. En las de 20.000 á 40.000 habitantes. En las de 10.000 á 19.999 habitantes.	En las restantes.  Los de naipes, sea cualquiera el local en que se establezcan, siempre que sea público, pagarán por cada mesa, aunque no se ocupe todo el año.  En poblaciones que excedan de 20.000 habitantes.  En las de 10.000 à 20.000 habitantes.
Número antiguo.		28		74	2	77
Número actual.		88		68	06	91

	dades de esta clase, satisfarán la mitad de la cuota asignada en los respectivos epigrafes, sea cual-	-	10.72	LIE		200	0.12
	quiera el número de socios.	400	00		Ogio	Tanat.	
	LO BSPECULADORES EN PÓLVORA Y MATERIAS	250	31.90	587.20	288	0.50	
	LAE HIT BUCK EXPLOSIVAS.	99	51	20.75	180		70:52
78 v 79	Denositos ó almacenes en que se venden al por						001
	mayor y menor, 6 al por mayor solamente	1.000	300	1,300	200	*	000
80	Especuladores o vendedores de azutre que no sean						
	bruto 6 en cualquiera de sus clases al por ma-						NO DEL PRO
	yor y menor 6 al por mayor solamente, sea cual-	64	S X	71.50	· 0#	67.70	de constante
	December 11100 que ejerzan la muusuna.	250	75	325	288		37
8.1	Expendedurias de pólvora situadas en los distri-			3			POCE TO A
	tos mineros.	000	00	000	21/6	,	45
- (		300	20	980	010		)
22	Expendedurias al por menor en cualquiera ouro	are honer be 60 series	18	78	Thersta 70 outrant	*	8
1	bund due 10s expressance.						34.313.700
0.3		. 00	0			.faugi	ALL AND
90	DIFERENTES INDUSTRIAS.						NATIONAL PARTY NATIONAL PROPERTY NATIONAL PROPER
	in the digital political contraction and and and	100	61	- 115	GII	.lgusi.	and worth
83	Almacenes de efectos navales.	031	55:20	772.50	. 17.5		0.50
	Dagará cada unc:	. 000	100	Cherry		18 mar.	
	Grao Valencia v la Cornña.	250	72	325	288	*	37
	En las capitales de provincia no expresadas	155	46.50	20150	178	~	23.50
	En las demás poblaciones	95	58,20	123.50	110	*	10 00
84	Aljibes 6 depósitos de aguas potables.	195	27.50	169.50	144	~	18.50
90	Oshmodentos & majos de renor and trabajan en los	TOD TOD	TO.90	NOT DO	110	*	70,00
00	nnertos de mar virios navegables para alijo de	810	23	403	0000		
	las mercancias.						
	Se pagara por cada uno:	NEC NEC	138	516.05	216	2 8	0.25
	En pablaciones de más de 40.000 habitantes	100	15 25	115	115	Igual,	
	En las de 20,000 a 40,000 napitantes	20	7.50	57.50	28	0.20	
87							
	Se pagará por cada uno:	0,		100	n n	1	
	En Barcelona.	40	0 9	46	46	Igual.	de javanga, s
distribution of the control of the c		30	4.50	34.50	30	0.20	DIENTERCOT
and the second second second	En las restantes.	20	3	23	23	Igual.	-

92

d	m		a	10
•	9	17	т	gc.

DE	LA	PROVINCIA	DE	ZARAGOZA.	

346		BULETIN UFICIA	NAMES AND PARTY OF THE PERSON NAMES OF T		- I			DE LA PROVINCI	IA DE ZARAGOZA.		347
DIFERENCIA de ménos.	94.50 69 47 23.50	0.50 15 por 100.	***	10.25	0.15	el Er, Inca San Vaido Fa fecha so	s de cincion de lo mandado por del, cuartol de ovidência de ce	Eu complimiento ŝ la primera instancia le esta capital, cu pi	sempeñaba se hella tarmaceutico de esta nual de 250 pesetas anicipal por frimos-	del que la da za titular de de on el haber a cessonèste mi	Por dimision vacaste la pla villa, dotada c
DIFERENCIA de más.	** **	Igual.  "Igual. Igual.  Igual.	0.75	» » 0.50 Igual.	*	Nuevo,	Ignal.	Igual, service de popularion de la companya de la c	Igual. 19,25 Igual.	25.20 0.32 0.32	7 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
CUOTA de la Tarifa vigente.	718 529 356 178	230 172 115 69 Gna poseta p., toneladi	184	76 160 288 460	1	1 190 in a low in a l	Sonda Pelmero Sonda Pelmero Sondado en proviedo de primera il	In wirted de lo se set en action of the set	RA ANSTANOIA 40	o o o o	20 20 20 Se con
Suma de la cuota de la Tarifa an-terior y recargos.	812,50 598 403 201,50	230 172,50 115 69	23	86.25 161 287.50 406	1.15	161	23	Porcease sobre lesson Rabid Zaleik, quas sobre lesson Zaleik, quas sobre est esto ciuda \$4.4 a. a. a.	1 Sention 533 Seption of 46 services of the se	5.75	23
Recar-	187450 138 93 46450	30 22.50 15 9 9	20.00	11.25 21 37'50 60	0,15	81	1.50	comparezca en otelio etorio la relacionad to stato lo verifica di baya lugaro Zavacoza 23 do Fe	denote the denote of the denot	1.50	Hogo shep
CUOTA de la Tarifa anterior.	625 460 310 155	200 150 100 60 10 peseta por foneladi	28.	75 140 250 400	1	140	To hear	bare, Liberio Loudes  D. Juan GERTerton  inucia de la ciudas  Per la presente re	nation de levit, en co- rectant 250 ence- seran et al. 18 de se publica y angueto entro del termino de	Lacede Dieter e se demodure e se sercedor, ol vigentos y	200
NOMBRES DE LAS INDUSTRIAS.	Cambiantes de moneda y de billetes de Banco, ya se ocupen en las dos cosas ó en una sola.  En Madrid.  En Barcelona.  En capitales de provincia que à la vez sean puertos de mar.  En las demás poblaciones.  Comisionistas con residencia fija que sin comprar ni vender tienen en local especial muestrarios en vista de los cuales el comercio hace pedidos de comercio	En Madrid.  En Madrid.  En Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia, Cartagena y Grao.  En las demás poblaciones.  Esquileos públicos de ganado lanar: Pagará cada uno en la temporada.  Navieros: Pagarán.	Se pagará: Por cada garañon	Los de lana no anejos a fabricas de la industria lanera. Pagarán: Por un mes. Por dos meses. Por tres meses. Por más de tres meses. Los de ropa.	Por cada banca,	Por cada 1.25 metros lineales en los lavaderos co- reidos. Los de vapor para toda clase de ropa. Se pagará. Por cada caldera.	Alquiler de caballerías. Se pagará. Por cada caballería mayor. Por cada caballería menor. Barcas ó balsas en rias, rios ó canales, para el ser-	Se pagara: Se pagara: Por cada una en distritos municipales que tengan desde 10 000 habitantes en adelante. Por cada una en los demás distritos municipales. Barcazas ó barcos para el trasporte de géneros, frutos ó efectos por rias, rios ó canales, seacualquiera su porte, aunque sólo se empleen por temporada ó en el sevicio de su dueño. Se pagará:	Por cada una.  Berlinas, coches y demás carruajes de cuatro ruedas en paradas ó puntos fijos. Se pagará.  Por cada caballería en Madrid. En las demás poblaciones. Caballerías que, sinpertenecer alarrastre y tráfico, se usan principalmente por los mismos dueños para su comodidad ó regalo, exceptuándose las de los Curas párrocos y Facultativos del arte de curar cuando asistan a publicipalmente.	Se pagará: Por cada caballería mayor. Caballerías destinadas al arrastre de barcas. Se pagará: Por cada una.	Camiones y carros para mudanza.  Se pagara por cada caballería:  En Madrid y Barcelona.  En las demás poblaciones.
Número an tiguo.	<b>8</b>	90 81	86	98	187	Nuevo. 95	96	smaq ovito toccino  v observati na no  minoto overna della no-	66 00 100 100 100 100 100 100 100 100 10	sde la forba   Boterin, Ori   Boterin, Ori	To an angular state of the manual state of the manual state of the manual state of the state of
Número actual.	100	102	104	105		107	108	201	111	113	4 appropriate to the state of t

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza titular de Farmacéutico de esta villa, dotada con el haber anual de 250 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el dia 8 de Marzo inmediato, en cuyo dia se

Erla 20 de Febrero de 1882.-El Alcalde, Lorenzo Bandres.

### SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.-San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de

Hago saber: Que en providencia de hoy he admitido la demanda que ha promovido D. Manuel Gomez Quiroga, Capitan retirado de Infantería, con el sueldo mensual de 225 pesetas, residente en esta ciudad desde Diciembre de 1877, en solicitud de que se le incluya en la lista electoral para Diputados á Cértes, Provinciales y Conce-jales por creerse acreedor, segun el art. 18 de la ley Electoral vigente, y se publica y anuncio por este medio, para que dentre del término de por este medio, para que dentro del término de 20 dias, contados desde que este edicto se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia, presenten los que se opongan á la peticion las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia que trascurrido el plazo se acordará la

providencia que sea justa. Dado en Zaragoza à 23 de Febrero de 1882.— Francisco de Orellana y Fernandez.—Por man-dado de S. S., Camilo Torres.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en providencia de hoy he admitido la demanda que D. Benito Girauta Romanos, de edad de 59 años, de este domicilio, y contribuyente por industrial con el núm. 2279, ha promovido en solicitud de que se le incluya en las listas del censo Electoral de este distrito para Diputados à Cortes, por hallarse comprendido segun expresa en la ley vigente sobre el particular: cuya admision se anuncia por este medio para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha en que este edicto se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, presenten los que se opongan à la peticior las reclamaciones procedendes; en inteligencia de que trascurrido dicho plazo se acordará la providencia que sea justa.

Dada en Zaragoza á 21 de Setiembre de 1881. -Francisco de Orellana y Fernandez. -- Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Cédulas de citacion.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, en providencia de esta fecha, 50 cita à Tomás Zante y Reneo, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm 62, en el término de quinto dia, para cierta diligencia judicial, virtud de causa que se formo sobre lesion al mismo; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 23 de Febrero de 1882.

Manuel Sauras.

En virtud de lo acordado en providencia de este dia por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo en causa contra Blas Val Forcada, sobre lesiones, se cita á Luis Valenzuela, que habitó en la calle del Sepulcro, de esta ciudad, para que en término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declara cion en la relacionada causa; bajo apercibimien to si no lo verifica de pararle el perjuicio à que haya lugar.

Zaragoza 23 de Febrero de 1881.—El Escri-

bano, Liborio Lorbés.

Reus.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera ins

tancia de la ciudad de Reus:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Gonzalo Nieto Novillo, Teniente que fué del Regimiento de caballería Lanceros del Rey, do 35 años, casado, natural de Castellon de Santiago, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca de 10 jas adentro en las cárceles de este partido para sufrir la pena de seis años y un dia de presidio mayor que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido sobre falsedad; bajo apercibi miento de pararle el perjuicio á que haya luga!

Al propio tiempo encargo á todas las Autori dades, así civiles como militares, y Agentes do policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Nieto, y conducirlo á las cárceles de

este partido á mi disposicion.

Dado en Reus á 17 de Febrero de 1882.—Juan Gualberto Nogués.—Juan Sardá.

Tarazona. Cédula de citacion.

El Sr. D. Eduardo de Angulo y de la Quinta na, Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido, en causa sobre hurto con tra Juan García Navarro, ha acordado en provi dencia de hoy que Pedro Delgado, de esta cindad, cuyo paradero se ignora, comparezo en su Juzgado y causa referida al objeto de prestar una declaración dentro del término sexto dia desde la problección de término de la problección de la pro sexto dia, desde la prolicacion de la presente en el Boletin Oficial de la provincia y Gacello de Madrid.

Y en su cumrimiento expido y firmo la pri sente en la ciadad de Tarazona á 22 de Febrero.

de 1882,—51 Escribano, Prudencio I. Gimeno.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.